

## CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 711/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y los Estados Unidos de América en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea, por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(Diario Oficial de la Unión Europea L 124 de 11 de mayo de 2006)

En la página 7, en el anexo, en la nota a pie de página 2, en el código NC 2008 79 19, en la tercera columna:

*donde dice:* «2008 79 19: 25,6 + 4,2 EUR/100 kg/neto»,

*debe decir:* «2008 70 19: 25,6 + 4,2 EUR/100 kg/neto».

---

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 838/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la aplicación del Acuerdo en forma de Canje de Notas entre la Comunidad Europea y la República Popular China en virtud del artículo XXIV, apartado 6, y del artículo XXVIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT) de 1994 sobre la modificación de concesiones en las listas de la República Checa, la República de Estonia, la República de Chipre, la República de Letonia, la República de Lituania, la República de Hungría, la República de Malta, la República de Polonia, la República de Eslovenia y la República Eslovaca en el marco de su adhesión a la Unión Europea, por el que se modifica y completa el anexo I del Reglamento (CEE) n° 2658/87 relativo a la nomenclatura arancelaria y estadística y al arancel aduanero común

(Diario Oficial de la Unión Europea L 154 de 8 de junio de 2006)

En la página 4, en el anexo:

— en la letra b), en la última rúbrica, «Partidas arancelarias <sup>(1)</sup>», en la tercera columna, «Tipo del derecho»:

*donde dice:* «Apertura de un contingente arancelario de 2 838 toneladas (*erga omnes*) con un derecho contingentario del 20 %. Se aplicarán los derechos no contingentarios comunitarios»,

*debe decir:* «Aplicado mediante el Reglamento (CE) n° 711/2006 del Consejo»,

— en la nota a pie de página 1, en el código NC 2008 79 19, en la tercera columna:

*donde dice:* «2008 79 19: 25,6 + 4,2 EUR/100 kg/neto»,

*debe decir:* «2008 70 19: 25,6 + 4,2 EUR/100 kg/neto».

---